

pues de requerida en el año de mill setecientos diez y siete dio poder al
 Sr. D. Lope Nuñez de Guzmán Excedor para que fuese absoluto de
 el pleito de la Reyna otro adha real Chancilleria. Cuyo echo y a
 provision de sus qdros. se aprou por esta Ciudad y que en la
 sentencia inmediata no se reproue. Y que teniendos presente quanto
 puede Importar la existencia de un Cavallo Capitular bien y no
 baido de el echo de el pleito de dha Cañizada para la sentencia de
 revista que esta para Expedirse. le parece podrá esta Ciudad dar su
 poder para este efecto sin que obste dho Real Despacho para
 no de verse entender entales casos ni provido para aquel tribunal
 de la Ciudad haviendlos oydo se conforma con dho parecer. Y acordó que
 luego que este para revista dho pleito, el señor D. Juan Locamora
 lo ponga en su noticia a fin de elegir Cavallo Capitular que pareciere
 ala solitud de este Expediente adha real Chancilleria

Herederos
 de Chuzza la
 nueva sobre
 la saquea y
 Canal de la Reg.

Al memorial de Jai Antonio Espin Delgado y Procurador de el real com
 bento de nuestro Sr. Santo Domingo y Don Ventura Fontes de las Procura
 dores del Heredamiento de Chuzza la nueva en que dicen que aque
 dada por diferentes Procuradores de distintos heredamientos y acequias
 que toman agua de la maior de Aloufa sobre que es acreditada
 que el Canal que Cuzza dha acequia y por donde lleva las aguas
 dho heredamiento de Chuzza era Caua de la Reina que esta para
 Experimentarse en el que verso de dha acequia maior Junto al Cour
 dor del marepal esta Ciudad se sirvio mandar hicieron los Jueces
 sobre acequias reconocimiento de este hecho. Ino obstante que dentro
 ficaron ser Caua de dho dano el estar dha acequia maior sin limpiar
 tres años ha y por ello muy azuzada y enzonada con una buelta
 que havia Cduado. Zercana adho sitio una de las Liras. Del hauesse
 levantado la obra del marco de dha acequia por donde antes por
 sobre la antigua se desagaba en ocasiones de auenidas de Rio y el
 estar un escomedor antiguo sin uso sentando el que en las aguas
 Regulares no servia de estoruo para Regolar dha Canal resolvió esta
 Ciudad ha de aver a dho heredamiento se levantara dha Canal den
 tro de cierto tiempo con aperceimiento que pasado se derivaria con
 Cua novedad se hizo juntamente en que con reflexion a todo lo
 referido y aque en mas de Ciento diez y och años que estava hecho dho
 Canal no se ha acreditado que aya servido del Dano que se pondera
 dho sobre acequias como de maior congruencia que son la limpia
 de dha acequia maior como se Deue y dirigida dha obra nueva a
 de dho marco (que parece estava derivada de horden desta Ciudad) y
 puesto en uso dho Escomedor se reconociere dano dha acequia de Chuzza
 con dha Canal ala maior por su Juro Leda la menor utilidad a la
 maior dho heredamiento de Chuzza lo procurara por todo modo evitar
 viendos por aora y practicable el abtamiento de dho Canal ni en por
 zion de sus dedos por que dha acequia de Chuzza como en otros no tiene
 cola ni Caida su curso es tardísimo por ello y por Causas y si se
 levantare dho Canal las aguas que aora caminan tan penosamente
 y con tal Lentitud que apenas se veen su curso se estancaian

